

AYUNTAMIENTO
DE
ALBARREAL DE TAJO

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015"

PRESIDENTE

D. Pedro Lobato Ferrero

CONCEJALES ASISTENTES

D^a Milagros Ruiz Pérez

D. Javier de la Oliva Gómez.

D^a M^a del Pilar Salamanca Vega

D. Antonio Burgos Martín-Urda

D^a. Sonia Pérez García.

CONCEJALES NO ASISTENTES.

D^a. Joana Simón García.

D. Antonio Burgos Martín-Urda

SECRETARIA.

D^a. Inmaculada Ramírez Sánchez

En la localidad de Albarreal de Tajo (Toledo) y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 23 de noviembre de 2.015, concurren los Sres. Concejales al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, con el Orden del día que se pasa a relatar.

Abierto el acto por el Sr. Presidente siendo las 20,00 horas y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano, se procede, al debate y votación de los asuntos que conforman el Orden del día.



AYUNTAMIENTO
DE
ALBARREAL DE TAJO

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Antes de comenzar la votación correspondiente al Acta de la sesión de fecha 3 de noviembre de 2015, el Sr. Alcalde manifiesta las siguientes observaciones y /o rectificaciones:

“No estoy de acuerdo con los cambios que se realizaron al acta anterior. Quiero que conste expresamente en acta que esta Alcaldía no es responsable de las redacciones del acta y, que así mismo, no se votaron las rectificaciones u observaciones que se realizaron al acta anterior.”

La Sra. Secretaria solicita la palabra al Sr. Alcalde-Presidente, para hacer constar las siguientes consideraciones jurídicas:

“El artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local hace referencia al contenido de las actas, al disponer que «De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados.

“En las sesiones Plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.»

Así pues, La Secretaría de la Corporación es la que debe levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, acta que debe recoger los extremos señalados en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF):

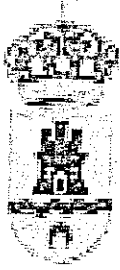
«1. De cada sesión el secretario extenderá acta en la que habrá de constar, entre otras, en su apartado i) establece

i. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

En todos los preceptos señalados se destaca que en el acta de la sesión deben constar las opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación, y en ningún caso se exige su tenor literal. Y además también se indica que es el Secretario, como fedatario público, el que redactará el acta como estime más conveniente.

El artículo 91 del antedicho *Real Decreto 2568/1986*, expresa:

«Artículo 91. Dinámica de las sesiones del Pleno de los Entes Locales Territoriales.



AYUNTAMIENTO
DE
ALBARREAL DE TAJO

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.»

Del análisis de este precepto se desprende que lo que se someterá a votación en relación con el acta de la sesión anterior no es el acta en sí, redactada por el Secretario, sino las observaciones o rectificaciones que puedan formularse a la misma por los miembros de la Corporación. El artículo no exige que sea el acta lo que se someta a la consideración del Pleno, es decir, que el acta no precisa aprobarse de forma expresa como cualquier otro asunto, técnicamente no se somete a votación, sino que «*si no hubiera observaciones se considerará aprobada*». Por tanto, lo que se somete a votación son las observaciones que los miembros de la Corporación puedan formular sobre la misma, puesto que la redacción del acta compete exclusivamente al Secretario de la Corporación en su condición de titular de la fe pública administrativa.

Tras estas observaciones y/o rectificaciones, el Sr. Alcalde somete a votación el Acta correspondiente a la sesión de fecha 3 de noviembre de 2015, siendo aprobada por Unanimidad de los Srs. Concejales presentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: SORTEO MIEMBROS MESA ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2015.

Producido el sorteo resultan los siguientes miembros de mesa electoral:
Distrito 01; Sección: 001 Mesa: U.

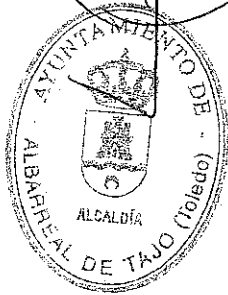
Presidente: Mónica Simón Palomo.
Presidente suplente primero: Manuel Verde Apola.
Presidente suplente segundo: María Gema Ruíz Pérez.
Vocal Primero: Borja Villalta de la Rosa
Vocal 1º suplente primero: José Juan Oña Gutiérrez.
Vocal 1º suplente segundo: Siro Matías Sanz Peinado.
Vocal Segundo: Alejandro Antonio Muñoz Recio.
Vocal 2º suplente primero: Eufemio Arnaiz Vega..
Vocal 2º suplente segundo: Aurora Rodríguez Cuadrado..



AYUNTAMIENTO
DE
ALBARREAL DE TAJO

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde-Presidente a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y veinte minutos, extendiéndose el presente acta, de todo lo cual, como Secretaria de la Corporación **DOY FE-**.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE



LA SECRETARIA

